



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

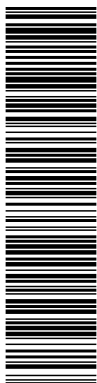
Servicio: Atención a las personas y Servicios Sociales

Asunto: Aprobación de la concesión de la subvención nominativa por medio de Convenio prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 a favor de la entidad "Cruz Roja Asamblea Local de Aldaia".

Expediente Electrónico: 2023/75 Subvención nominativa CONVENIO CRUZ ROJA 2023

ANTECEDENTES DE HECHO Y COMPROBACIONES DEL CENTRO GESTOR

1. Vista la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, por resolución de alcaldía 2022/458 de 18 de febrero que recoge una subvención nominativa a favor de la entidad Cruz Roja Asamblea Local de Aldaia en la partida 1350 23100 48300 del Presupuesto vigente de gastos, existiendo consignación presupuestaria específica por importe de 67.200 euros.
2. Atendiendo que la entidad beneficiará, sin ánimo de lucro e inscrita en Aldaia, realiza funciones relacionadas con el área atención a las personas y servicios sociales y fomenta las relaciones entre la ciudadanía y los/as usuarios/as que van a ese centro, hecho que beneficia a la población de Aldaia y a la ciudadanía.
3. El presupuesto para el ejercicio 2023 fue aprobado por el Pleno municipal el día 12 de enero de 2023 y publicado definitivamente en el BOPV núm. 17 de fecha 25 de enero de 2023.
4. Consta en el expediente la RC 220230004055 de fecha 19 de abril de 2023 por importe de 67.200 euros.
5. Tramitado el expediente en el servicio de Atención a las Personas y Servicios Sociales por Registro de Entrada electrónico número 8261 de fecha 25 de mayo de 2023, se ha presentado por la Entidad beneficiaria la siguiente documentación:
 - a) La solicitud en modelo normalizado.
 - b) Documentación de aceptación de la subvención nominativa a su favor y Declaración responsable de no incurrir en ninguna circunstancia contenida en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que imposibilita obtener ayudas. Anexo I.
 - c) Declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Entidad, con este Ayuntamiento o la Seguridad Social. Anexo I.
 - d) Compromiso de cumplir las obligaciones del beneficiario recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
 - e) Memoria del proyecto o actividad subvencionada para el año 2023. Anexo II.
 - f) Presupuesto del proyecto o actividad. Anexo III, aportado por Registro de Entrada número 11961 de fecha 26 de julio de 2023.
 - g) Indican que el número de cuenta bancaria ya está en poder de la Administración y por tanto no aportan ficha de mantenimiento de terceros ni certificado de titularidad bancario.





6. Consta informe de la técnica de la Agencia Tributaria Municipal, de fecha 26 de julio de 2023, sobre cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones de la Hacienda Local, con indicación de que la entidad está al corriente y no tiene deudas pendientes en ejecutiva.
7. Consta informe de fecha 26 de julio de 2023 de que consultado el CIF Q2866001G de la entidad Cruz Roja Asamblea Local de Aldaia de referencia es inexistente en la base de datos de la Seguridad Social.
8. Consta certificado con fichero 3B85DV8DR9E64RG3 P4602100B de la AEAT de fecha 21 de julio de 2023, titular identificado con datos positivo.
9. Consta informe técnico emitido por la Jefatura-Trabajadora Social de fecha 28 de julio de 2023.
10. Consta Informe Jurídico del TAG de Servicios Externos de fecha 22 de agosto de 2023
11. La Jefatura Trabajadora Social, para el reconocimiento de las obligaciones y dado que es un pago anticipado, manifiesta que, en lo que a esta unidad de Atención a las Personas y Servicios Sociales concierne, no ha sido dictada con anterioridad resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma, así como que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención la retención de los libramientos de pago, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante "RLGS").
12. De la información obrante en el expediente y tras el análisis de la misma, el centro gestor responsable de la subvención informa que el beneficiario, que es la entidad Cruz Roja Asamblea Local de Aldaia, con CIF Q2866001G, cumple con todos los requisitos necesarios para acceder a la ayuda.
13. Visto el informe de Intervención fiscalizando de conformidad de fecha 02 de octubre de 2023.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia, publicada en el BOPV nº 196 de 8 de octubre de 2021, página 40 y siguientes.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 del Ayuntamiento de Aldaia, aprobado por Resolución de Alcaldía número 2022/458, de fecha 18 de febrero de 2022, modificado en su Anexo I mediante Decreto de Alcaldía número 2023/1371, de fecha 3 de mayo.
- Bases de ejecución del Presupuesto municipal.





- Resolución 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Área de Atención Personas y Servicios Sociales de fecha martes, 12 de septiembre de 2023 .

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aldaia y la entidad Cruz Roja Asamblea Local de Aldaia, con CIF Q2866001G, que se une como ANEXO 1 al presente informe

SEGUNDO: Facultar al Señor Alcalde para la firma del indicado Convenio de Colaboración, en los términos que figuran en el ANEXO 1.

TERCERO: Aprobar las bases del Convenio que figuran como anexo al presente acuerdo.

CUARTO: Conceder la siguiente subvención prevista nominativamente en el Presupuesto 2023, con las condiciones que a continuación se señalan:

Entidad beneficiaria: Cruz Roja Asamblea Local de Aldaia

CIF: Q2866001G

Importe: 67.200 euros

Proyecto o actividad subvencionada: Atención urgente a las necesidades básicas a personas con extrema vulnerabilidad (convenio de colaboración entre Cruz Roja Asamblea Local de Aldaia y el Ayuntamiento de Aldaia)

Personas Beneficiarias: Directamente 300 personas

Aplicación presupuestaria: 1350 23100 48300 / RC 220230004055

Compatibilidad con otras subvenciones: Esta subvención será compatible con otras subvenciones que pueda obtener la Entidad para la misma finalidad sin que en ningún caso los ingresos puedan superar el coste de la actividad. En este caso se minorará la subvención municipal en la cantidad que corresponda.

Gastos subvencionables: De acuerdo con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante "LGS"), se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el término comprendido dentro del ejercicio natural para el cual se concede la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Será suficiente para la justificación de la subvención la presentación de las facturas abonadas o documentos que tengan valor de prueba equivalente, así como de los documentos acreditativos del pago. A efectos de la justificación, serán gastos subvencionables las facturas o documentos que tengan valor de prueba equivalente en el procedimiento jurídico mercantil o con eficacia





administrativa, vinculadas conforme al presupuesto del proyecto presentado por la entidad beneficiaria:

Partida de Gastos	Descripción	Como se justifica
Equipos, materiales y suministros fungibles, no inventariables // Gastos federativos y mutuas de clubs deportivos	Material de papelería, consumibles, publicidad, imprenta, mensajería, alquiler de espacios, escenarios, sonido, etc. Y otras compras diversas vinculadas a la actividad subvencionada. Gastos federativos y mutuas de clubs deportivos	Facturas Justificantes de Pago
Primas de Seguros	Responsabilidad civil para la realización de actividades	Recibos Justificantes de Pago
Gastos de Personal	Nóminas y seguros sociales del personal vinculado a la actividad subvencionada.	Contratos y nóminas firmadas TC1, TC2 o equivalente Modelo 111 de la Agencia Tributaria Justificantes de Pago
Gastos indirectos	Gastos corrientes de funcionamiento de la entidad, tales como, electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento, limpieza, alquiler de sedes, seguro de la sede y otros análogos.	Contratos y recibos de alquiler. Facturas Justificantes de Pago
Gastos de Servicios contratados	Gastos de facturación de servicios (todos aquellos legalmente posibles) Servicios técnicos, servicios profesionales, etc.	Contrato de prestación de servicios. Facturas emitidas

Gastos no subvencionables: No se consideran gastos subvencionables aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, han sido sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario del Ayuntamiento de Aldaia o por cualquier ente público o privado. En particular, en ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de:

- Actividades que promueven o justifican cualquier forma de discriminación o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- Aquellas que fomentan o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realizan apología del consumo de drogas.
- Que la totalidad del programa tenga una clara finalidad lucrativa.
- Actividades que, según el parecer del Ayuntamiento de Aldaia, no tengan un claro interés con el objeto de la subvención.

Plazos de pago y forma de pago: Se abonará el 100 % de la subvención en un único pago que se realizará con posterioridad a la aprobación de la Alcaldía, mediante ingreso en la cuenta bancaria titularidad de la entidad designada a estos efectos, previa justificación de la subvención y con carácter prepagable.

Plazo y forma de justificación: De conformidad con el art. 30.2 de la LGS, el plazo será de hasta tres meses aplicados desde que finalizó el plazo para la realización de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, el plazo límite de justificación se establece hasta el día 31 de enero de 2024 incluido.

La **modalidad de justificación** será a través de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que se deberá presentar según el anexo del acuerdo y formularios que facilita el ayuntamiento a estos efectos:





- Una **memoria de las actividades realizadas** que justifique el cumplimiento del programa financiado por la subvención concedida, con indicación de las actividades llevadas a cabo, los beneficiarios y los resultados obtenidos, firmada por la Presidencia de la entidad (ANEXO I).
- Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una **relación clasificada de los gastos** de la actividad (ANEXO II), con **identificación del acreedor, el número de documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago**. En caso de que la subvención se otorgue según un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.
 - Las **facturas originales** o documentos que tengan valor de prueba equivalente en el procedimiento jurídico mercantil o con eficacia administrativa detallados en la relación clasificada de los gastos al hecho que se hace referencia en el párrafo anterior y la **documentación acreditativa del pago**, sello de pago o aportando el correspondiente justificante bancario, copia del cheque...
- Una **relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO III).
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (ANEXO IV) o, en el caso de que el importe de la subvención sea superior a 3.000 €, certificados de la AEAT y de la Seguridad Social.

La fecha de todas las facturas o documentos justificativos del gasto imputados a la subvención tendrá que estar comprendida dentro del ejercicio económico para el cual se concedió la subvención. La justificación se realizará como mínimo por el importe recibido de la ayuda, sin necesidad de justificar la totalidad del proyecto a actividad solicitado, en caso de que tal importe fuese superior a la ayuda percibida por el ayuntamiento de Aldaia.

Se entiende por "facturas", los documentos acreditativos del gasto que recogen la siguiente información:

- Número de factura.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio)
- Datos identificativos del receptor de la factura (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio), que tendrá que ser la entidad beneficiaria de la subvención.
- Descripción del suministro, servicio u obra adquirido.
- Precio unitario y total.
- Importe en concepto de IVA (o impuesto equivalente) o, cuando la cuota repercuta dentro del precio, la indicación "IVA incluido". En caso de exención, la factura deberá expedirse de acuerdo al artículo 6, apartado j, del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Lugar y fecha de emisión.

La cuenta justificativa de la subvención, así como los documentos justificativos que la integran, se presentarán por registro de entrada de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aldaia.

Una vez haya sido validada la documentación por parte del personal responsable del área /centro gestor, esta se derivará a los Servicios Económicos del Ayuntamiento para su oportuna y preceptiva fiscalización.





Reintegro: Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado dicha justificación ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de 15 días, la misma sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo aludido traerá consigo la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la normativa reguladora aplicable en materia de subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS, por el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

En el supuesto de que no se procediera a justificar los gastos o que la misma fuera inferior al importe de la subvención concedida, el Ayuntamiento podrá acordar la minoración o revocación de la subvención, con obligación de la entidad beneficiaria de devolver total o parcialmente el importe de la ayuda económica incrementada con los intereses legales de demora.

Publicidad: La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las actividades y la programación que ha motivado la concesión de la presente subvención y, asimismo, se encuentra obligada a dar **publicidad**, en todas ellas, de la colaboración recibida por parte del Ayuntamiento de Aldaia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.4 de la LGS, 31 del RLGS y 11.3 i) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia; debiendo acreditar suficientemente la oportuna difusión mediante la presentación de fotografías, carteles, publicaciones en redes sociales... en las que se incluya el logotipo oficial del Ayuntamiento de Aldaia y el texto "colabora el Ayuntamiento de Aldaia".

Garantía: El artículo 17 de la LGS, establece que la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, entre otros aspectos mínimos, "la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios", teniendo este último aspecto, por tanto, carácter potestativo. Así, atendido lo anterior y en vista de las exoneraciones que vienen reguladas en el artículo 42.2 del RGLGS, se considera procedente no exigir la prestación de garantía por parte de la entidad beneficiaria.

QUINTO: Acordar la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, por el importe y con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda.

SEXTO: Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención, denominada "Cruz Roja Asamblea Local de Aldaia", con CIF Q2866001G, así como a los departamentos municipales intervinientes con competencia en la materia a los efectos oportunos (Intervención y Tesorería).

SÉPTIMO: Publicar este acuerdo de concesión en el Portal de Transparencia Municipal, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Aldaia, a la fecha de la firma

Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente



DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2023/3088 - Subvención nominativa CONVENIO CRUZ ROJA 2023 - CAPER - (versión 2)	IDENTIFICADORES Número: 2023/3088	
OTROS DATOS Código para validación: 8IPOX-0PHGR-QTINY Fecha de emisión: 3 de Mayo de 2024 a las 10:47:43 Página 7 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia. Firmado 03/10/2023 09:25 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 03/10/2023 09:58	ESTADO FIRMADO 03/10/2023 09:58



ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA Y LA ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA EN ALDAIA

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Guillermo Luján Valero, como alcalde del Ayuntamiento de Aldaia, con domicilio social en Aldaia, Plaza Constitución 10 y CIF P4602100B, en representación del Ayuntamiento de Aldaia, asistido por la oficial mayor de la Corporación, D^a Ana María Miquel Lasso de la vega, quien actúa como fedataria pública.

DE OTRA PARTE, Don Salvador Folgado Iglesia con DNI nº 22515331X, presidente del Comité Local de Aldaia, que actúa en nombre y representación de Asamblea Local Cruz Roja Aldaia, con núm. de N.I.F. Q2866001G.

Ambas partes se reconocen capacidad legal, suficiente para otorgar el presente Convenio, y en consecuencia,

CONSIDERAN

PRIMERO: Que Cruz Roja, institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, está configurada legalmente para auxiliar y colaborar con las administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por ellas.

SEGUNDO: Que entre las finalidades estatutarias de Cruz Roja figuran la promoción y colaboración y acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y en general, el ejercicio de otras funciones sociales y

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d Aldaia a las 9:25:56 del día 3 de Octubre de 2023 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d Aldaia a las 9:58:18 del día 3 de Octubre de 2023 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



humanitarias compatibles con el espíritu de la institución. Todo eso bajo los principios de la humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, carácter voluntario, unidad y universalidad.

TERCERO: Que al amparo del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 2219/1996, de 11 de octubre, que establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, y de los Estatutos de la misma, aprobados por su Asamblea General el 28 de junio de 1997 y publicados mediante Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 4 de Septiembre de 1.997, modificados en la VI Asamblea General el 25 de marzo de 2007, Orden TAS/2800/2007 de 21 de septiembre del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y en cumplimiento de la R (85) 9, de 21 de junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre trabajo voluntario en actividades sociales, la Cruz Roja es una Entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social del Ayuntamiento de Aldaia.

CUARTO: La Ley de la Generalitat Valenciana 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos en la Comunidad Valenciana, garantiza en el Título Cuarto "Colaboración de la Iniciativa privada", capítulo cuatro "Fomento de la iniciativa social", artículo 93 "las administraciones públicas valencianas podrán suscribir con la iniciativa social convenios y acuerdos de colaboración que tengan por objeto las actuaciones relacionadas con la provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales que, por razón de las personas jurídicas, objeto o causa, no son susceptibles de sujetarse a las normas sobre contratación del sector público o sobre acción concertada que regula esta ley."

MANIFIESTAN

Que, entre los planes del Ayuntamiento de Aldaia, además de los Servicios Sociales Municipales, figura la prestación de diversos servicios en el ámbito del bienestar social y que la asamblea Local de Cruz Roja en Aldaia, está dispuesta a participar en los programas que éste desarrolle en las distintas materias en que se actúa, que podrán ser modificados siempre y cuando exista consenso entre el Ayuntamiento de Aldaia y Cruz Roja.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer el siguiente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio de colaboración es establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Aldaia y la Asamblea Local de Cruz Roja, con la finalidad de desarrollar una serie de actividades sociales, dirigidas fundamentalmente a colectivos vulnerables, con personal técnico y voluntario, que participará en los programas que se desarrollen en las distintas materias que se actúa y que se concretan en los siguientes:

1.- SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES

Desde Cruz Roja se ha implantado una metodología donde las personas en situación de vulnerabilidad se convierten en el centro de la atención, realizando un marco de atención a la persona, donde no solo se atiende la necesidad inicial que puede presentar, sino además detectar nuevas necesidades que pueden ser derivadas de nuevo a servicios sociales o atendidas dentro de las demandas de Cruz Roja en Aldaia.

La labor que realiza Cruz Roja con diferentes colectivos de la población, entre ellos, las personas mayores, está dirigida a permitir la permanencia de la persona mayor en su entorno habitual, y aliviar el aislamiento que sufren muchas de ellas, además de apoyar en las tareas de la vida diaria.





Estos servicios serán coordinados desde la Concejalía de Servicios Sociales conjuntamente con los responsables que la asamblea Local de Cruz Roja designe. Cruz Roja se compromete a realizar los servicios de ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES que el Ayuntamiento de Aldaia requiera, para lo que se establecen las bases y condiciones del servicio en **ANEXO I y ANEXO II**.

El personal técnico y el voluntariado de Cruz Roja se compromete a colaborar con el Ayuntamiento de Aldaia en la cobertura de servicios de ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES,

Dentro del proyecto de atención a personas mayores Cruz Roja se ejecutan los siguientes proyectos:

- a. Servicio complementario domiciliario.
- b. Movilizaciones en transporte adaptado.
- c. Garantizar la alimentación y que esta sea saludable mediante la distribución de comidas y seguimiento de las personas usuarias.
- d. Servicio de prestación de productos de apoyo.

Para poder atender la demanda que se realiza desde Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aldaia, el Programa se realizará de lunes a viernes prioritariamente de forma habitual de 9 a 14 horas y una hora en horario de tarde. Es necesario contar con una estructura de 4 personas laborales que se encargarán de la ejecución de la actividad, de la grabación de datos, el seguimiento social, la elaboración de informes y el apoyo administrativo a la gestión. Además, se contará con tres vehículos para poder realizar los proyectos.

a.- SERVICIO COMPLEMENTARIO DOMICILIARIO.

Se realizarán apoyos a las personas con problema de movilidad derivadas por Servicios Sociales. Este proyecto está orientado a mejorar la calidad de vida de las personas mayores. Además de las movilizaciones, acompañamientos y tareas básicas, se podrá realizar movilizaciones en la escala móvil de Cruz Roja. Con esta ayuda técnica se potenciará el acceso a la calle de aquellas personas con movilidad reducida que debido a las barreras arquitectónicas no pueden bajar a pie de calle. Cruz Roja mediante personal laboral y voluntario realizará esta actividad.

b.- TRANSPORTE ADAPTADO.

Cruz Roja cuenta con dos vehículos adaptados para la movilización de personas con movilidad reducida. Se podrá solicitar por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aldaia a Cruz Roja la movilización y traslados de personas mayores o con diversidad funcional, cuando estas no dispongan de recursos propios para ello.

Cruz Roja se compromete a estudiar las movilizaciones y realizar aquellas que sean posibles, priorizando las actividades recogidas en este Convenio.

c.- GARANTIZAR LA ALIMENTACIÓN Y QUE ESTA SEA SALUDABLE MEDIANTE LA DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS Y SEGUIMIENTO DE LAS PERSONAS USUARIAS.

La atención a las personas mayores implica el poder asegurar su salud, fomentando una alimentación adecuada para potenciar un envejecimiento activo. Debido a ello Cruz Roja se compromete a realizar la distribución de comidas a las personas que desde los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aldaia se indiquen. Mediante este reparto, se asegura por parte del Ayuntamiento de Aldaia que las personas mayores reciben una correcta alimentación,



siendo Cruz Roja la encargada de la distribución de las comidas, analizando en cada reparto cual es la situación actual de las personas mayores. Al realizar este reparto a domicilio, Cruz Roja recogerá la información del seguimiento de la situación social, personal o necesidades que puedan surgir durante el proceso de envejecimiento, dando parte a Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aldaia sobre posibles complicaciones que puedan surgir de la intervención.

La asamblea Local de Cruz Roja de Aldaia se compromete a aportar tres vehículos para el traslado de las bandejas/contenedores de comida, y responsabilizarse de su inspección, así como a realizar el reparto conforme exige la legislación vigente.

Será de cuenta exclusivamente del Ayuntamiento de Aldaia la inspección y certificación por facultativo competente, del buen estado de los alimentos a distribuir diariamente, así como del adecuado envasado de los mismos para su transporte.

Igualmente, el Ayuntamiento de Aldaia cuidará que en el domicilio de los receptores del servicio exista dotación de electrodomésticos para la conservación de alimentos, así como sistemas de calentamiento y preparación.

Es de suma importancia garantizar el traslado de alimentos y el cuidado y correcto manejo de los envases y/o contenedores durante todos los días de la semana, por ello, el servicio será cubierto por personal contratado con el apoyo del personal voluntario, con objeto de garantizar la idoneidad de dicha actividad. El horario del traslado de alimentos se realizará de 12:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. Este horario queda incluido dentro de la franja horaria establecida para la atención a personas mayores.

Cualquier variación en el número de personas usuarias, frecuencias de reparto, horarios, etc. será comunicado por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aldaia a Cruz Roja, con antelación suficiente para la organización del servicio.

El seguimiento de las personas usuarias corresponderá a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aldaia, sin perjuicio de las incidencias que observe el personal de Cruz Roja encargado de la distribución de las comidas, y que comunicará al Ayuntamiento de Aldaia.

El Ayuntamiento de Aldaia viene obligado a observar la normativa reguladora y aplicable a las comidas preparadas, por tratarse de un servicio propio, limitándose la intervención de Cruz Roja al traslado de las bandejas/contenedores que se le entreguen desde el punto de recogida hasta el domicilio de los usuarios.

d.- SERVICIO DE PRESTACIÓN DE PRODUCTOS DE APOYO

El Ayuntamiento de Aldaia y Cruz Roja conjuntamente desarrollarán un servicio de prestación temporal de material ortopédico, destinado a personas con necesidad de ayudas que la Seguridad Social no cubra por la temporalidad del uso.

El servicio se limita al préstamo de muletas, sillas de ruedas, andadores, grúas y camas articuladas principalmente, y tendrán acceso a las mismas preferentemente, y de forma gratuita, quienes carezcan de recursos económicos para su adquisición, según informe social de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aldaia. A este servicio también podrán acceder personas que de forma temporal pueden ver afectada su movilidad. Aunque tendrán preferencia en la cesión de productos aquellas personas mayores y con diversidad funcional.

2.- PROGRAMAS DE SOCORROS Y EMERGENCIAS





SERVICIOS PREVENTIVOS:

Para la realización de los Servicios Preventivos conveniados y que se concretan en el **ANEXO III**, Cruz Roja a través de su Asamblea Local en Aldaia se compromete a aportar los recursos materiales y humanos adecuados para la prestación de dichos servicios.

La solicitud de servicios por el Ayuntamiento de Aldaia no recogidos en este Convenio, se efectuará por escrito desde la Concejalía correspondiente a la sede del Comité Local de Cruz Roja en Aldaia, sita en la C/ Santa Bárbara, nº5 bajo, con al menos veinte días de antelación a la fecha de celebración de cada evento. Y quedará pendiente de poder realizarse según las necesidades y recursos existentes.

Cruz Roja presentará por escrito al Ayuntamiento de Aldaia el presupuesto del servicio a realizar tres días después de la petición y, desde la Concejalía solicitante, se aceptará o denegará el mismo, remitiendo copia firmada al Comité Local de Aldaia, con diez días de antelación a la realización del servicio, emitiéndose la correspondiente factura por cada uno de los servicios realizados.

Con respecto a la cobertura de actos públicos según la naturaleza del acto (deportivo, cultural, taurino) y las características del mismo, pueden existir normativas específicas que regulen su organización y régimen de autorizaciones, siendo por tanto la observación y el cumplimiento de esta normativa responsabilidad exclusiva del organizador del acto.

Para la correcta prestación de los servicios preventivos, se hace constar la obligatoriedad de cumplir con las siguientes normativas en vigor en la Comunidad Autónoma Valenciana: * El Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera. * El RD 22/2014, de 17 de enero, por el que se modifica el anterior. * La Orden 5/2013, de 3 de septiembre, de la Consellería de Sanidad, por la que se regula el procedimiento de habilitación del personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera que acredite su experiencia laboral.

SEGUNDA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de este Convenio se concreta en el Municipio de Aldaia.

TERCERA: ACTIVIDAD INSTITUCIONAL Y PUBLICIDAD

El Ayuntamiento de Aldaia pone a disposición de la asamblea Local de Cruz Roja el uso de un local sito en la C/ Santa Bárbara, 5 bajo, para el desarrollo de las actividades que en cumplimiento de los fines de la Institución desarrolle en el Municipio.

Será de cuenta del Ayuntamiento de Aldaia, el gasto que el funcionamiento de la Asamblea Local de Cruz Roja en Aldaia soporta, como, uniformidad, manutención y desplazamientos del voluntariado, cuyo importe se entiende incluido en la cuota de colaboración municipal establecida en la cláusula quinta de este Convenio.

Publicidad: Cruz Roja se compromete a desarrollar las actividades y la programación de las cuales ha motivado la concesión de la presente subvención y a identificar con el anagrama en todos los servicios del presente Convenio, así como a dar publicidad, en todas ellos, de la colaboración recibida por el Ayuntamiento de Aldaia, de acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.





CUARTA: ACREDITACIONES

Cruz Roja, acreditará que todo el personal asignado a las actividades propias que son objeto del presente Convenio, ha realizado los correspondientes cursos de formación, así como cuando así se requiera, estar en posesión de los correspondientes permisos o titulaciones específicas que exija el desempeño de las tareas que les fueran encomendadas.

QUINTA: CUOTA DE COLABORACIÓN

El Ayuntamiento de Aldaia se compromete a satisfacer a la Asamblea Local de Cruz Roja, la cantidad anual de **67.200 € (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS) IVA INCLUIDO**, en concepto de colaboración económica para el sostenimiento de los gastos que comportan el mantenimiento de los medios y la realización de los programas que quedan recogidos en el presente Convenio de colaboración.

La cuota de colaboración se abonará en un único pago que se hará efectivo por transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad en el documento de solicitud presentado, una vez suscrito el Convenio por ambas partes intervinientes.

SEXTA: GASTOS SUBVENCIONABLES, JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO

Gastos subvencionables: se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realizan en el término comprendido dentro del ejercicio natural para el cual se concede la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Será suficiente para la justificación, la presentación de las facturas abonadas. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. (Artículo 31.2 LGS).

A efectos de la justificación de la subvención, serán gastos subvencionables las facturas vinculadas según el presupuesto del proyecto presentado por la entidad beneficiaria:

Partida de Gastos	Descripción	Como se justifica
Equipos, materiales y suministros fungibles, no inventariables // Gastos federativos y mutuas de clubs deportivos	Material de papelería, consumibles, publicidad, imprenta, mensajería, alquiler de espacios, escenarios, sonido, etc. Y otras compras diversas vinculadas a la actividad subvencionada. Gastos federativos y mutuas de clubs deportivos	Factures Justificantes de Pago
Primas de Seguros	Responsabilidad civil para la realización de actividades	Recibos Justificantes de Pago
Gastos de Personal	Nóminas y seguros sociales del personal vinculado a la actividad subvencionada.	Contratos y nóminas firmadas





El documento electrónico ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Aldaia a las 9:58:18 del día 3 de Octubre de 2023 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1



		TC1 Modelo 111 de la Agencia Tributaria Justificantes de Pago
Gastos indirectos	Gastos corrientes de funcionamiento de la entidad, tales como, electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento, limpieza, alquiler de sedes, seguro de la sede y otros análogos.	Contratos y recibos de alquiler. Factures Justificantes de Pago
Gastos de Servicios contratados	Gastos de facturación de servicios (todos aquellos legalmente posibles) Servicios técnicos, servicios profesionales, etc.	Contrato de prestación de servicios. Facturas emitidas

Gastos no subvencionables: no se consideran gastos subvencionables aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, han sido sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario del Ayuntamiento de Aldaia o por cualquier ente público o privado. En particular, en ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de:

- Actividades que promueven o justifican cualquier forma de discriminación o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- Aquellas que fomentan o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realizan apología del consumo de drogas.
- Que la totalidad del programa tenga una clara finalidad lucrativa.
- Actividades que, según el parecer del Ayuntamiento de Aldaia, no tengan un claro interés con el objeto de la subvención.

Plazos de pago y forma de pago: Se abonará el 100 % de la subvención en un único pago que se realizará con posterioridad a la aprobación de la Alcaldía, mediante ingreso en la cuenta bancaria titularidad de la entidad designada a estos efectos, y con carácter prepagable.

Plazo y forma de justificación: El artículo 36 de la Ordenanza General de Subvenciones de Aldaia, establece que las subvenciones se deberán justificar en el plazo establecido en cada convocatoria, resolución de concesión o convenio, pudiendo ampliarse por el órgano concedente siempre que el plazo no exceda de la mitad del mismo y con ello no se perjudiquen derechos a terceros. De conformidad con el art. 30.2 de la LGS y con carácter general, el plazo será hasta tres meses aplicados desde que finalizó el plazo para la realización de la actividad subvencionada. No obstante, lo anterior, el plazo de justificación será hasta el 31 de enero de 2024.

La modalidad de justificación será a través de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que se deberá presentar según el anexo del acuerdo y formularios que facilito el ayuntamiento:



- Una memoria de las actividades realizadas que justifique el cumplimiento del programa financiado por la subvención concedida, con indicación de las actividades llevadas a cabo, los beneficiarios y de los resultados obtenidos, firmada por la presidencia de la entidad (según ANEXO I Memoria Final Actividades).
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad (según ANEXO II Informe Económico), con identificación del acreedor, el número de documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue según un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.
 - Las facturas originales o documentos que tengan valor de prueba equivalente en el procedimiento jurídico mercantil o con eficacia administrativa detallados en la relación clasificada de los gastos al hecho que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, sello de pago o aportando el correspondiente justificante bancario, copia del cheque...
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO III).
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (según ANEXO IV) o, en caso de importe subvención superior a 3.000 €, aportar certificados de la AEAT y de la SS.

La fecha de todas las facturas o documentos justificativos del gasto imputados a la subvención tendrá que estar comprendida dentro del ejercicio económico para el cual se concedió la subvención. La justificación se realizará como mínimo por el importe recibido de la ayuda, sin necesidad de justificar la totalidad del proyecto a actividad solicitado, en caso de que tal importe fuese superior a la ayuda percibida por el ayuntamiento de Aldaia.

Se entiende por facturas los documentos acreditativos del gasto que recogen la siguiente información:

- Número de factura
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio)
- Datos identificativos del receptor de la factura (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio), que tendrá que ser la entidad beneficiaria de la subvención.
- Descripción del suministro, servicio u obra adquirido.
- Precio unitario y total.
- Importe en concepto de IVA (o impuesto equivalente) o, cuando la cuota repercuta dentro del precio, la indicación "IVA incluido". En caso de exención, la factura deberá expedirse de acuerdo al artículo 6, apartado j, del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Lugar y fecha de emisión.

La cuenta justificativa de la subvención, así como los documentos justificativos que la integran se presentaran por registro de entrada de forma telemática en la sede del Ayuntamiento de Aldaia.

Validada la documentación por el personal responsable del área /centro gestor se derivará a los Servicios Económicos del Ayuntamiento para su oportuna y preceptiva fiscalización.





REINTEGRO. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado esta justificación ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario porque en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada a los efectos previstos en este apartado. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado traerá consigo la exigencia del reintegro y otras responsabilidades en la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la citada justificación traerá emparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley.

En el supuesto de que no se procediera a justificar los gastos o que el mismo fuera inferior al importe de la subvención concedida, el Ayuntamiento podrá acordar la minoración o revocación de la subvención, con obligación de la entidad beneficiaria de devolver total o parcialmente el importe de la ayuda económica incrementada con los intereses legales de demora.

SÉPTIMA: SEGURO DEL VOLUNTARIADO

Cruz Roja mantendrá siempre en vigor la póliza del seguro de responsabilidad civil del voluntariado.

OCTAVA: DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio extiende sus efectos por una anualidad, por lo que finalizará el 31 de diciembre de 2023.

NOVENA: CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO. COMISIÓN PARITARIA

A los efectos del seguimiento y control del presente Convenio, se crea una comisión paritaria compuesta:

Por parte del Ayuntamiento de Aldaia

- o El Concejal/a del Área, o persona en quien se delegue,
- o Dos personas designadas por el Ayuntamiento de Aldaia.

Por parte de Cruz Roja:

- o El Presidente/a de el asamblea Local de Cruz Roja en Aldaia o persona en quien delegue,
- o Dos personas designadas por la Oficina Provincial de Cruz Roja en Valencia.

Ambas partes reconocen a esta Comisión como válida para conocer de cualquier cuestión o variación que pueda producirse en los programas que son objeto del presente Convenio, así como para resolver cualquier controversia que pueda surgir tanto de la interpretación como de la aplicación del mismo.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Los datos personales, facilitados para los casos en que se trate de personas físicas o en el caso de ser representante de persona jurídica, serán tratado por el ayuntamiento de Aldaia en calidad de responsable del tratamiento. La base jurídica que legitima el tratamiento de datos es la figura de un convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el otorgamiento de la subvención. Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas estatales o autonómicas, competentes y en los

Plaça de la Constitució, 10 46960 Aldaia València

Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg. Entitats Locals 01460214

Página 15



supuestos previstos según Ley. Así mismo, podrán ser publicados en los tablones de edictos o boletines oficiales de la Administración Pública correspondientes. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, olvido, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado con su DNI, dirigido al Ayuntamiento de Aldaia, Plaça Constitució, 10- 46960 de Aldaia, Valencia.

UNDÉCIMA: LAUDO ARBITRAL

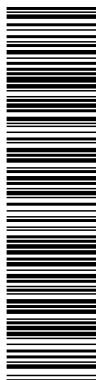
Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión Paritaria, ambas partes se someten de modo expreso al laudo arbitral que emita la Corte de Arbitraje de la Comunidad Valenciana. Debiendo abonar los gastos que se ocasionen, la parte que hubiere incumplido sus obligaciones.

Y no siendo otro el objeto del presente Convenio de Colaboración, lo suscriben los comparecientes por duplicado, ante la Secretaria General, del que da fe, en el lugar y fecha arriba indicado.

El alcalde, D. Guillermo Luján Valero (firma electrónica).

La oficial mayor, Ana María Miquel Lasso de la Vega (firma electrónica)

Presidente Comité Local de Cruz Roja en Aldaia, Salvador Folgado Iglesia



ANEXO I

SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES.

- Los Servicios Sociales Municipales de Aldaia, derivarán a la Asamblea Local de Cruz Roja en Aldaia, los usuarios y las usuarias beneficiarias del servicio.
- Esta derivación se realizará a través del documento "FICHA DE SOCILITUD" se adjunta modelo (**ANEXO II**).
- Los servicios se notificarán a la Asamblea Local de Cruz Roja en Aldaia con antelación suficiente al día de realización del servicio.
- Cruz Roja, una vez estudiadas las solicitudes, informará a servicios sociales de la cobertura de los mismos.
- Cruz Roja realizará los servicios de ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES, durante seis horas diarias de lunes a viernes, preferentemente de 9 a 14 horas y una hora en horario de tarde.

Servicios especiales de fin de semana:

Serán solicitados siguiendo el procedimiento establecido y se realizarán siempre y cuando exista voluntariado disponible.



ANEXO II

SOLICITUD DE SERVICIOS DE PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos:

Domicilio:

Teléfono de contacto:

SERVICIO SOLICITADO

REPARTO DE ALIMENTOS

MOVILIZACIONES

TRANSPORTE

ACOMPAÑAMIENTOS

OTROS SERVICIOS

Condiciones del servicio:

Fecha de inicio:

Fecha de Finalización:

Fecha de emisión:



ANEXO III

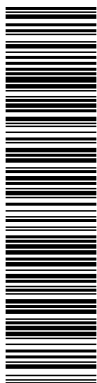
RELACIÓN DE SERVICIOS PREVENTIVOS

Ayuntamiento para el para el año 2022

Nº	EVENTO	FECHA	LOCALIDAD
1	CABALGATA REYES	ENERO	Aldaia
2	VOLTA A PEU AMES DE CASA	MARZO	Aldaia
3	CARRERA DE LA DONA	MARZO	Aldaia
4	CARRERA CICLISTA	MAYO	Aldaia
4	BASKET 3 A 3	JULIO	Aldaia
5	CONCURSO PAELLAS	JULIO	Aldaia
6	VOLTA A PEU	JULIO	Aldaia
7	CARRERA CICLISTA	JULIO	Aldaia
8	CORRE FOC	AGOSTO	Aldaia
9	CENA TERCERA EDAD	AGOSTO	Aldaia
10	CORDA INFANTIL	AGOSTO	Aldaia
11	CORDA	AGOSTO	Aldaia
12	CONCIERTO	AGOSTO	Aldaia
13	MASCLETA	AGOSTO	Aldaia
14	CABALGATA FIESTAS ALDAIA	AGOSTO	Aldaia
15	BAIXADA DEL CRIST	AGOSTO	Aldaia
16	SAN SILVESTRE	DICIEMBRE	Aldaia

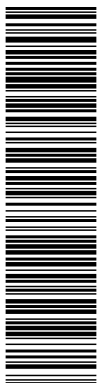


DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2023/3088 - Subvención nominativa CONVENIO CRUZ ROJA 2023 - CAPER - (versión 2)	IDENTIFICADORES Número: 2023/3088	
OTROS DATOS Código para validación: 8IPOX-0PHGR-QTINY Fecha de emisión: 3 de Mayo de 2024 a las 10:47:43 Página 20 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia. Firmado 03/10/2023 09:25 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 03/10/2023 09:58	ESTADO FIRMADO 03/10/2023 09:58



- * Podrán modificarse y completarse los servicios preventivos del Programa de Socorros y Emergencias hasta la cantidad de 6.000€ (IVA incluido) estipulados en el presente Convenio.

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d Aldaia a las 9:25:58 del día 3 de Octubre de 2023 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d Aldaia a las 9:58:18 del día 3 de Octubre de 2023 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



El documento electrónico ha sido aprobado. Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d Aldaia a las 9:25:58 del día 3 de Octubre de 2023 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLELMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d Aldaia a las 9:58:18 del día 3 de Octubre de 2023 GUILLELMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



ANEXO IV

RESUMEN DE ACTUACIONES

1. SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS
MAYORES

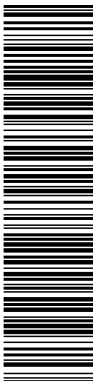
Servicio complementario domiciliario		61.200€
Transporte adaptado		
Garantizar la alimentación y que ésta sea saludable mediante la distribución de comidas y seguimiento de personas usuarias.		
Servicio de préstamo de productos de apoyo		

Plaça de la Constitució, 10 46960 Aldaia, València
Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg. Entitats Locals 01460214

OTROS DATOS
Código para validación: **8IPOX-0PHGR-QTINY**
Fecha de emisión: **3 de Mayo de 2024 a las 10:47:43**
Página 22 de 27

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia. Firmado 03/10/2023 09:25
2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 03/10/2023 09:58

ESTADO
FIRMADO
03/10/2023 09:58



GUILLERMO

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d Aldaia a las 9:25:58 del día 3 de Octubre de 2023 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d Aldaia a las 9:58:18 del día 3 de Octubre de 2023 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

Plaça de la Constitució, 10 46960 Aldaia València
Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg. Entitats Locals 01460214

Página 22



4. PROGRAMA DE SOCORROS Y EMERGENCIA	Servicios preventivos	6.000 €
Total financiación convenio: 67.200 € (IVA incluido)		



Formulario 1 (justificación): MEMORIA FINAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS

Si falta espacio, rellenar al dorso indicando el número del apartado o adjuntar memoria ampliada.

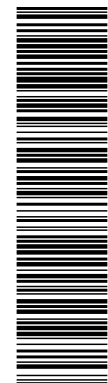
1. Nombre del proyecto o actividad realizada: CIF:
2. Sector de población atendido:
3. Descripción detallada de la/s actividad/es realizadas (resumen detallado de las actividades realizadas que tengan relación directa con la solicitud y concesión de la subvención, señalar las fechas de inicio y finalización):
4. Recursos utilizados: (mencionar los recursos humanos y materiales utilizados)
5. Nº de personas beneficiarias DIRECTAS que han realizado las actividades (han realizado la actividad directamente):
6. Nº de personas beneficiarias NO DIRECTAS (No han realizado la actividad, pero se han beneficiado de ella):

Importante:

- La memoria tiene como misión justificar la realización de la actividad para la cual fue concedida la subvención.
- Por consiguiente, deberá responder a las preguntas: Qué se ha hecho, cómo, cuándo, por qué, dónde, quién o quienes...
- La memoria es la justificación de la/s actividades, actuación/es, acto/s, tarea/s... llevados a cabo y finalizados.
- Por tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido aportando datos exactos y concretos.
- En la memoria deberán de cumplimentarse todos y cada uno de los apartados señalados en este formulario. En ningún caso, debe ser una copia literal de la memoria inicial.

PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A

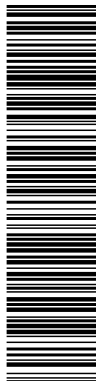


El documento electrónico ha sido aprobado. Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d Aldaia a las 9:25:56 del día 3 de Octubre de 2023. ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d Aldaia a las 9:58:18 del día 3 de Octubre de 2023. GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

OTROS DATOS
Código para validación: **8IPOX-0PHGR-QTINY**
Fecha de emisión: **3 de Mayo de 2024 a las 10:47:43**
Página 24 de 27

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia. Firmado 03/10/2023 09:25
2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 03/10/2023 09:58

ESTADO
FIRMADO
03/10/2023 09:58



Fdo.:

Fdo.:

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d Aldaia a las 9:25:58 del día 3 de Octubre de 2023 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d Aldaia a las 9:58:18 del día 3 de Octubre de 2023 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

OTROS DATOS
Código para validación: **8IPOX-0PHGR-QTINY**
Fecha de emisión: **3 de Mayo de 2024 a las 10:47:43**
Página 25 de 27

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia. Firmado 03/10/2023 09:25
2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 03/10/2023 09:58

ESTADO
FIRMADO
03/10/2023 09:58



Formulario 2 (Justificación) : INFORME ECONÓMICO DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN

LISTADO DE COMPROBANTES JUSTIFICATIVOS DE GASTOS REALIZADOS

Entidad beneficiaria:

Título del proyecto/programa:

Importe Subvención Concedida:

Año:

Fecha cuenta justificativa:

Nº DE ORDEN	NÚMERO DE FACTURA	FECHA FACTURA	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
1							
2							
3							
4							
5							
6							
TOTAL GASTOS							- €

En Aldaia, a __ de ____ de 202_.

Fdo: _____
Presidente:

Fdo: _____
Secretaría:

Plaça de la Constitució, 10 46960 Aldaia València
Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg. Entitats Locals 01460214

Página 25



03/10/2023 09:58

OTROS DATOS
Código para validación: **8IPOX-0PHGR-QTINY**
Fecha de emisión: **3 de Mayo de 2024 a las 10:47:43**
Página 26 de 27

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia. Firmado 03/10/2023 09:25
2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 03/10/2023 09:58

ESTADO
FIRMADO
03/10/2023 09:58

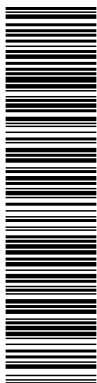


El documento electrónico ha sido aprobado. Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d Aldaia a las 9:25:58 del día 3 de Octubre de 2023. ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d Aldaia a las 9:58:18 del día 3 de Octubre de 2023. GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5

*Piça de la Constitució, 10 46960 Aldaia València
Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg. Entitats Locals 01460214*

Página 26





Formulario 3 (justificación): DECLARACIÓN DE INGRESOS JUSTIFICACIÓN

D./Dña _____ con NIF _____, en calidad de
Presidente de la entidad _____ de
Aldaia, con CIF _____.

DECLARA

Que dicha entidad SÍ/ NO ha obtenido otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad que la concedida por el Ayuntamiento de Aldaia en el ejercicio 2023.

Que, en consecuencia, el resultado económico de la actividad ha sido el siguiente:

- Gastos de la actividad (total del informe económico de justificación de la subvención): _____ euros.
- Ingresos: _____

Procedencia	Importe
Subvención concedida por el Ayuntamiento de Aldaia	
Subvención concedida por	
Fondos propios	
Otros (especificar)	
Total ingresos	_____ €

En Aldaia, a ____ de _____ de 20 ____.

Fdo: D./Dña. _____
Presidente/a de _____ con CIF

(FIRMA y SELLO)